

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/01/2012 hasta 31/03/2012 - Según Res. ST N° 1979/10

ENERO 2012 A MARZO 2012			
A cada sueldo, de todos los trabajadores, deben sumarse los siguientes conceptos:			
Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)			\$ 56,90
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91			\$ 1.422,40
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)	Ene-12 a 03/2012	Sueldo Mínimo	
	Sueldo Básico	Garantizado	
Peón Clasificador	\$ 4.551,68	\$	4.551,68
Ingresante sin Formación	\$ 4.765,04	\$	4.765,04
Operario de Producción Interno	\$ 5.689,60	\$	5.689,60
Operario Práctico	\$ 6.258,56	\$	6.258,56
Operario Calificado	\$ 6.827,52	\$	6.827,52
Operario Múltiple	\$ 7.396,48	\$	7.396,48
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)			
Ingresante sin Formación	\$ 5.241,60	\$	5.241,60
Operario Práctico	\$ 6.258,56	\$	6.258,56
Medio oficial	\$ 6.827,52	\$	6.827,52
Oficial	\$ 7.396,48	\$	7.396,48
Oficial especializado	\$ 7.965,44	\$	7.965,44
Oficial técnico	\$ 8.534,40	\$	8.534,40
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)			
1° Categoría	\$ 7.396,48	\$	7.396,48
2° Categoría	\$ 6.827,52	\$	6.827,52
3° Categoría	\$ 6.258,56	\$	6.258,56
4° Categoría	\$ 5.689,60	\$	5.689,60
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$ 4.765,04	\$	4.765,04
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)			
Personal de Promoción	\$ 5.689,60	\$	5.689,60
Repositor	\$ 4.978,40	\$	4.978,40
Ingresante de Promoción sin Formación	\$ 4.765,04	\$	4.765,04
CAMIONEROS Y AYUDANTES			
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.			
Camionero servicio extraordinario	\$ 6.258,56	\$	6.258,56
Camionero larga distancia	\$ 6.144,77	\$	6.144,77
Ayudante Camionero larga distancia	\$ 5.689,60	\$	5.689,60
Camionero de campaña	\$ 5.974,08	\$	5.974,08
REPARTIDORES Y AYUDANTES			
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.			
Chofer repartidor	\$ 2.731,01	\$	8.818,88
Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.			
Ayudante Chofer repartidor	\$ 2.617,22	\$	8.249,92
Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.			
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)			
De 16 años - 6hs	\$ 3.573,78	\$	3.573,78
De 16 años - 8hs	\$ 4.765,04	\$	4.765,04